República de Colombia RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección **C**, en providencia de fecha 19 DE AGOSTO DE 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	250002315000 2020 02508 00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	ALCALDESA MUNICIPAL DE GACHANCIPA
Acto Administrativo:	DECRETO 081 DEL 3 DE ABRIL DE 2020
Magistrada:	MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Mediante el cual da inicio al control inmediato de legalidad del Decreto 081 del 3 de abril de 2020.

PRIMERO: Aprehender el control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del CPACA, respecto del Decreto 081 del 3 de abril de 2020, proferido por la ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

SEGUNDO: Por **Secretaría de la Sección Tercera** del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **súrtase así:**

- **2.1- Publíquese aviso**, durante **diez (10) días**, informando a la ciudadanía en general de la existencia de esta actuación procesal y del contenido pleno de esta decisión.
- **2.2- Publíquese aviso,** por igual término, en el sitio web de la Rama Judicial, indicando el contenido pleno de esta decisión.
- **2.3- Notifíquese personalmente** al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del Decreto Municipal 081 del 3 de abril de 2020, de la Alcaldesa Municipal de Gachancipá Cundinamarca.
- **2.4- Notifíquese personalmente** a la Alcaldesa Municipal de Gachancipá Cundinamarca o quien haga sus veces, al correo electrónico institucional del municipio de Gachancipá Cundinamarca, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.
- 2.5- Solicítese a la Alcaldesa del municipio de Gachancipá Cundinamarca, o quien haga sus veces, que publique en la página WEB de esa entidad territorial, aviso, informando a la ciudadanía en general de la existencia de esta actuación procesal y del contenido pleno de esta decisión.

TERCERO: Dentro del precitado término de diez (10) días, a que refieren los numerales (2.1 y 2.2) que anteceden, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 081 del 3 de abril de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Gachancipá — Cundinamarca, y coadyuvar o impugnar la misma.

Su intervención deberá ser remitida al correo institucional scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co en formato PDF.

CUARTO: Decretar los siguientes medios de prueba: (i) Solicitar a la Alcaldesa del municipio de Gachancipá – Cundinamarca, o quien haga sus veces, que en el término de

diez (10) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, que deberá remitirse al correo institucional de la citada entidad territorial en la misma fecha de publicación de los avisos a que refieren los numerales (2.1 y 22), que anteceden, allegue al plenario los antecedentes administrativos que fundamentaron la expedición del Decreto 081 del 3 de abril de 2020.

QUINTO: Vencido el indicado plazo de diez (10) días, a que refieren los numerales (2.1 y 2.2) que anteceden, automáticamente la actuación queda a disposición del Ministerio Público, con la finalidad que rinda concepto, dentro de los diez (10) días siguientes.

SEXTO: Cumplido el trámite anterior, ingrese inmediatamente la actuación procesal al despacho judicial.

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, se fija por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Escritos en formato PDF que podrá hacer llegar al siguiente correo electrónico, indicando en el asunto el número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co.

ANDRÉS FÉLIPE WALLES VALENCIA SECRETARIO